#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA



### **ANEXO I**

# PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LICITAR, LÍMITES Y RÉGIMEN GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS LA FALDA

**LOCAL A** (KIOSCO, DIARIOS Y REVISTAS): Destinado a la venta de comestibles, bebidas, de kiosco, hielo, diarios, revistas y afines sin ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase de equipamiento. No podrá vender los productos autorizados a los otros rubros, no podrá disponer fuera del local de sillas y/o mesas para uso del público.

**LOCAL B** (TELECENTRO): Destinado al servicio de telecomunicaciones de corta y larga distancia (cabinas telefónicas), cargas virtuales, venta de tarjetas telefónicas, servicios de Internet, servicios de cobro (Ejemplo: rapipago, pago fácil, cobro exprés), sin ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase de equipamiento. No podrá vender los productos autorizados a los otros rubros, no podrá disponer fuera del local de sillas y/o mesas para uso del público.

**LOCAL C** (RUBRO LIBRE) Destinado a la venta productos que complementen la oferta del servicio, No podrá vender los productos autorizados a los locales A, B y G, no podrá ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase de equipamiento. No podrá disponer fuera del local de sillas y/o mesas para uso del público.

**LOCAL D** (RUBRO LIBRE) Destinado a la venta productos que complementen la oferta del servicio, No podrá vender los productos autorizados a los locales A, B y G, no podrá ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase de equipamiento. No podrá disponer fuera del local de sillas y/o mesas para uso del público.

LOCAL E (UCIS) No sale a licitación local cedido a la UCIS La Falda.

**LOCAL F** (LIBRE): Destinado a la venta productos que complementen la oferta del servicio, No podrá vender los productos autorizados a los locales A, B y G, no podrá ocupar os espacios públicos con exhibidores u otra clase de equipamiento. No podrá disponer fuera del local de sillas y/o mesas para uso del público.

**LOCAL G** (CONFITERIA / SALON DE TE): Destinado a la venta de comidas (sándwiches, tortas, pizzas, y afines) bebidas, con o sin alcohol, No podrá vender los productos autorizados a los otros rubros, Podrá disponer de sillas y/o mesas para uso del público en espacio que delimite expresamente La Municipalidad de La Falda, sin ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase de equipamiento similar.

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA



**LOCAL H** (LIBRE): Destinado a la venta productos que complementen la oferta del servicio, No podrá vender los productos autorizados a los locales A, B y G, no podrá ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase de equipamiento. No podrá disponer fuera del local de sillas y/o mesas para uso del público.

Los precios de los productos ofrecidos en los locales y en los espacios licitados, serán propuestos por el adjudicatario y deberán ser exhibidos al público en los locales comerciales.

## CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS LOCALES Y ESPACIOS ANTES ENUNCIADOS

El funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus La Falda está destinado a brindar a los usuarios del servicio de transporte público automotor de pasajeros, las mejores condiciones de seguridad, higiene, comodidad y atención permanente, durante el periodo de espera y tránsito que realiza por razones laborales, paseo, turismo etc.

La Terminal de Ómnibus, debe ser un sistema de servicios, equipamiento y edilicio, integrado al espacio urbano por medio de una estructura de movimientos, como también por medio de su imagen que tiene un singular protagonismo en el paisaje ciudadano y sobre todo para la ciudad de La Falda, muchas veces como primer imagen del turista.

Las actividades previstas en locales o espacio que se ofrecen deberán respetar el horario de apertura mínimo establecido desde las 09:00 Hs. hasta las 21:00 horas sin distinción del día de la semana.

Para la temporada baja (entiéndase como temporada baja los meses de Abril, Mayo, Junio, Agosto, Setiembre, octubre y Noviembre) podrá reducirse el horario de 10:00 hasta las 20:00 horas, pudiendo disponer del cierre de un día por semana.

Estas obligaciones regirán para todos los locales y espacios licitados, el mes de junio, será el único periodo de tiempo en el que se autorizarán la realización de reformas o trabajos de mantenimiento mayor.

La limpieza y seguridad de cada local o espacio licitado será a cargo del adjudicatario, eximiéndose a la Municipalidad de toda intervención y responsabilidad, aun en caso que mantenga un servicio de limpieza y mantenimiento general.

Todo local o espacio licitado deberá abonar un canon anual por expensas que se ajustará de acuerdo al incremento de la Tasa a la propiedad inmueble de la Municipalidad de la ciudad de La Falda a partir de enero de 2020, como así también en caso de producirse mora en el pago de estas se aplicará el mismo interés que el municipio establece para los contribuyentes.

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA



El canon por expensas comprenderá los servicios de seguridad, limpieza en general, mantenimiento de baños públicos, electricidad, agua, etc, se abonarán mensualmente y sus vencimientos operarán de pleno derecho el día diez de cada mes, correspondiendo el primer vencimiento al primes mes de inicio efectivo del contrato.-

La limpieza de la Estación Terminal correrá por cuenta de la ETOLF que incluirá mantener en condiciones de seguridad e higiene, todo el sector interno, baños, rampas de ingreso y egreso de vehículos, transporte y peatones.

El valor de la cuota inicial será la doceava parte del valor indicado a continuación:

#### Expensas para los primeros 13 meses de adjudicación:

Local A: \$ 32.500.-Local B: \$ 26.000,-Local C: \$ 26.000.-Local D: \$ 26.000,-\$ 19.500,-Local E: Local F: \$ 19.500,-Local G: \$ 32.500,-\$ 13.000,-Local H:

El horario de ingreso de proveedores en Temporada Alta (Diciembre a Marzo incluidos) será hasta las 10:30 horas. Cualquier modificación deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad de La Falda.

Ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 29 de las especificaciones generales y en el presente anexo, la Municipalidad, apercibirá por escrito al titular de la adjudicación; en caso de reincidencia será multado con diez (10) unidades de multa por día de mantenimiento de la irregularidad, siendo además pasible de las sanciones previstas en el pliego.

Se establece como unidad de multa el equivalente al valor de un litro de Infinia Diesel YPF fijado por Automóvil Club Argentino sede la Falda.

Cualquier discrepancia sobre estos límites y condiciones de funcionamiento generales será resuelta por el Ejecutivo Municipal y el dictamen de este tendrá carácter de irrecurrible.

# LA FALDA CORDORA

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

### ACTIVIDADES, LOCALES Y ÁREAS NO INCLUIDOS EN LA ADJUDICACIÓN

La Municipalidad ejerce el control de entrada, salida y permanencia en el ámbito de la ETOLF.

La Municipalidad se reserva el derecho de explotación dentro del predio por sí o por terceros, de actividades culturales, turísticas, recreativas, etc. complementarias, excluidos los rubros explotados por los adjudicatarios, la decisión de hacer mejoras y ampliaciones del edificio, la incorporación de nuevos locales y la modificación de los espacios verdes.

La Municipalidad condicionará la cartelera instalada o a instalar en cada uno de los espacios que se adjudican, de forma tal que se adecúen a lo determinado por las ordenanzas vigentes. Los adjudicatarios aceptarán expresamente que toda diferencia de interpretación sobre aquellas disposiciones será resuelta por la Municipalidad.